



AUTORIZACION PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

**EL SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD – SENA**

**CERTIFICA**

Que para garantizar el servicio que plantea el centro, es necesario adelantar el siguiente proceso: Contratar la adquisición de vehículo para el Centro de Formación de Talento Humano en Salud en función de las necesidades mediante acuerdo marco de precios.

Que el Centro cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la presente contratación y ha cumplido con los trámites previos a la autorización de acuerdo con las normas generales e internas de La entidad.

Firmado digitalmente por  
CARLOS ARTURO SALGAR  
RAMIREZ  
Fecha: 2025.09.26 10:40:06  
-05'00'

**CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ**  
**Subdirector (e) Centro de Formación de Talento Humano en Salud**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE  
APRENDIZAJE – SENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 artículo 9 del Decreto 249 de 2004 y las Resoluciones 2800 del 2014, 069 de 2014 y 2154 de 2024.

**AUTORIZA**

OBJETO: “Contratar la adquisición de vehículo para el Centro de Formación de Talento Humano en Salud en función de las necesidades mediante acuerdo marco de precios”.

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA CONTRATAR: ES DE DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución de la orden de compra que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de mínima cuantía en “gran almacén”, será hasta el 12 de diciembre contados a partir de la orden de compra y del Registro Presupuestal sin

Centro de Formación de Talento Humano en Salud  
Carrera 6 # 45-52, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500





superar el 31 de diciembre de 2025, Según lo establecido el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano “Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”, en su numeral A “Entrega”.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes dos características: (I) en la Sede Principal del Centro de formación de Talento Humano en salud del Servicio Nacional de Aprendizaje, ubicado en la Cra. 6 No. 45 - 52 Bogotá y (II) se solicita las instalaciones de adecuaciones o accesorios la ciudad de Bogotá se supedita de forma inicial al término de 150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra, no obstante, solicitamos comedidamente, que de conformidad con la siguiente nota dentro de la minuta:

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

Bajo el principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el Centro de Formación de Talento Humano en Salud del SENA Regional Distrito Capital, solicita establecer un término inferior a los 150 días calendario que serán objeto de modificación una vez adjudicado el proceso.

RECURSOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7825 del 10 de julio del 2025

No obstante, para suscribir el correspondiente contrato de Compraventa, el subdirector (e) del Centro de Formación de Talento Humano en Salud de la Regional Distrito Capital debe contar con los Estudios Previos descritos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Autorización:

AU-DC-132 DEL 08/10/2025

Se expide en Bogotá D.C,

**GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS**  
**Director (e) de la Regional Distrito Capital**

Elaboro: John Fredy Padilla – Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros

Reviso: Vbo. Daniel E. Angulo Diaz- Abogado Despacho Regional D.C

Centro de Formación de Talento Humano en Salud  
Carrera 6 # 45-52, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500





## ANEXO 1

### CERTIFICACIÓN DEL SUBDIRECTOR DEL CENTRO SOBRE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

#### CERTIFICA:

Que revisada la Planta de Personal del Centro de Formación de Talento Humano en Salud, no cuenta con el personal para realizar la adquisición de vehículo.

Por consiguiente, el Centro de Formación de talento Humano en Salud, requiere Contratar la adquisición de vehículo para el Centro de Formación de Talento Humano en Salud en función de las necesidades mediante acuerdo marco de precios.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los (26) día del mes de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por  
CARLOS ARTURO SALGAR  
RAMIREZ  
Fecha: 2025.09.26 10:39:49  
-05'00'

**CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ**  
Subdirector (e) Centro de Formación  
de Talento Humano en Salud

Centro de Formación de Talento Humano en Salud  
Carrera 6 # 45-52, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



@SENAComunica

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)



### CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

### PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

##### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

<b>ÁREA DE LA NECESIDAD</b>	CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ Subdirector (E) Centro de Formación de Talento Humano en Salud
<b>OBJETO</b>	Contratar la adquisición de vehículo para el Centro de Formación de Talento Humano en Salud en función de las necesidades.

##### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral bien sea como empleado o subempleado, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico. Asimismo, el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 establece que es función de la Administración asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

En cumplimiento del mapa estratégico del SENA 2023-2026, el desarrollo del proyecto del Centro de Formación de Talento Humano en Salud, se enmarca plenamente en las perspectivas de Misión “MI-03 - Aportar al fortalecimiento de la gestión del capital humano en el país, mejorando la cobertura, pertinencia y calidad de los servicios institucionales con el fin de favorecer la gestión y cierre de brechas de capital humano, la productividad laboral, la competitividad empresarial y el desarrollo personal ciudadanos y sus comunidades.” y “MI-04 - Innovar en la prestación integral de los servicios de la entidad, orientada a incrementar su calidad, pertinencia y cobertura, con enfoque diferencial poblacional y territorial.”, al implementar procesos de modernización institucional y de ajuste que garanticen la calidad de ambientes



de aprendizaje, la ejecución de las actividades de formación y el desarrollo de competencias laborales, impactando positivamente la productividad, la equidad y el desarrollo del país.

El Centro de Formación de Talento Humano en Salud de la Regional Distrito Capital, con sede principal en la Carrera 6 No. 45 - 52 de la ciudad de Bogotá, desarrolla a nivel territorial programas en el área de la salud, orientados al cumplimiento de su misión institucional. En el marco de sus funciones misionales y administrativas, el Centro requiere con carácter prioritario la adquisición de una camioneta tipo pickup doble cabina, con el fin de fortalecer su capacidad operativa y logística.

Esta necesidad obedece al crecimiento sostenido de la cobertura en los procesos de formación, a la implementación de estrategias de extensión territorial, al fortalecimiento de las acciones de articulación con el sector productivo, al acompañamiento a las prácticas formativas de los aprendices y a la movilización constante del talento humano hacia las instituciones prestadoras de servicios de salud, ubicadas tanto en zonas urbanas como rurales del Distrito Capital y de municipios aledaños.

La adquisición del vehículo permitirá optimizar la ejecución de estas actividades, garantizando eficiencia, oportunidad y seguridad en los desplazamientos requeridos para el adecuado desarrollo de las funciones formativas, administrativas, operativas y de proyección institucional. Asimismo, contribuirá a ampliar la cobertura y el impacto de los servicios prestados, especialmente en zonas con mayores necesidades, beneficiando así a la población diversa a la que están dirigidas las acciones del centro.

Lo anterior requiere el fortalecimiento de las herramientas logísticas, entre ellas los vehículos automotores (automóviles, camperos, buses, camionetas, entre otros), que permitan el transporte adecuado y seguro de los distintos grupos poblacionales vinculados al Centro (funcionarios, empleados públicos, trabajadores oficiales, instructores, aprendices y contratistas), cuyas funciones y planes de acción están alineados con el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia:

[...] Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución [...].

Y se armonizan también con lo determinado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para fundamentar que el SENA como entidad pública del orden nacional desarrolla todas sus actividades en pro del cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo de la carta política: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Por lo tanto, entendiendo que el SENA debe mantener y propender por instituir y emplear normas de carácter interno y cumplimiento general, para reglamentar el uso, administración y manejo del parque automotor de la entidad, estableciendo mecanismos de control administrativo que permitan garantizar su adecuado uso, manejo, conservación, localización, salvaguarda y custodia; la Dirección General del SENA expidió la Resolución 1574 de 2023 *“Por la cual se reglamenta el uso, administración y manejo del parque automotor del SENA, se deroga la Resolución No 1-01486 de 2021 y se dictan otras disposiciones”* en cuyo artículo 7, posteriormente modificado por el artículo 1 de la Resolución 1047 de 2024, se establece:



Los vehículos de asignación permanente estarán a disposición del respectivo funcionario. Los vehículos de apoyo operativo del Parque Automotor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA están bajo el control y a la disposición del Grupo de Adquisiciones y Servicios Generales y ***de los funcionarios que cumplan esta función en las regionales y/o centros de formación, a la cual se destinan para la ejecución de los programas y actividades de dicha dependencia y los relacionados con la misión institucional. El cumplimiento de la programación requerida depende de esta misma oficina y/o de los funcionarios encargados en las regionales y/o centros de formación.*** (Negrillas y cursivas nuestras)

En concordancia con lo anterior, una vez analizados los programas y actividades misionales a cargo de la Regional Distrito Capital, se evidencia que las acciones de formación y la prestación de los servicios, en gran medida tanto en zonas urbanas como rurales del Distrito Capital y de municipios aledaños; se realizan directamente en los lugares donde se ubican las comunidades, empresas y en las distintas alianzas con otras entidades públicas y privadas. Por lo tanto, el vehículo objeto de compra, una vez adquirido y recibido por la Dirección Regional, será puesta a disposición del Centro de Formación de Talento Humano en Salud, para contribuir, fortalecer y coadyuvar al fin de sus objetivos misionales, lo cual potenciará su capacidad operativa en el cumplimiento de sus funciones misionales en su zona de influencia, y en mayor medida en zonas rurales y de difícil acceso.

Para el desarrollo de los fines misionales, es necesario orientar, hacer seguimiento y evaluación de la gestión en sitio, para lo que se requiere de forma permanente la movilidad de aprendices, instructores y funcionarios. En consecuencia, el servicio de transporte en vehículos de la Entidad se convierte en una herramienta de trabajo de gran utilidad que propicia flexibilidad y oportunidad en los desplazamientos mencionados. Por ello, la Resolución 1574 del 2023 señala en su artículo 2 cuales son los tipos de vehículos que conforman el parque automotor que se utiliza a nivel nacional:

**ARTÍCULO 2o. CONFORMACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR.** El Parque Automotor del SENA está conformado por: a) Automóviles, b) Camperos, c) Buses, d) Busetas, e) Camiones, **f) Camionetas**, g) Furgones, h) Motocicletas y i) Demás vehículos para el transporte debidamente registrados en el aplicativo de Administración CRM parque automotor.

En el mismo sentido, el artículo 3 ibid, señala que los vehículos del SENA sólo se podrán utilizar para el cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo administrativo y logístico que la entidad requiera. Por lo cual, el vehículo asignado al Centro de formación de Talento Humano en Salud de la Regional Distrito Capital, no se ha cambiado desde hace más de 10 años. Al respecto, mediante el artículo 32 ibidem, a través de la Dirección administrativa y financiera, ha expedido orientaciones y medidas tendientes a reducir costos relacionados con la adquisición de vehículos, suministro de combustible y el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor; con el fin de no afectar la calidad, oportunidad eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, o mantenimiento de los vehículos, en concordancia con las Directivas presidenciales de austeridad del gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación en lo referente a Vehículos Oficiales y/o Combustible, sumado que a la fecha diversos vehículos se encuentran culminando las diferentes etapas del proceso que se debe surtir en el artículo 38 de la Resolución 1574 del 2023:

El Director Administrativo y Financiero, el Director Regional y el Subdirector del Centro respectivo, previo estudio y justificación podrán ordenar que se retiren de circulación aquellos vehículos **cuyos**



servicios generen elevados costos, presenten problemas de seguridad o que por su desgaste, deterioro u obsolescencia ya no sirven y su reparación no es conveniente para la Entidad.

Una vez realizado el retiro del vehículo, y basado en el estudio presentado, el Director Administrativo y Financiero, Director Regional o Subdirector del Centro respectivo decidirá sobre el destino de los vehículos inservibles y traslados de acuerdo con la resolución de Bajas de Bienes vigente. (Negrillas fuera de texto)

Por otro lado, en cumplimiento de la **Circular 3-2025-00153 “Orientaciones para la adquisición de vehículos 2025 del Parque automotor – Acuerdo Marco de Precios”** mediante la cual la Dirección Administrativa y Financiera imparte disposiciones para la adquisición de vehículos en la presente vigencia; el centro de formación de Talento Humano en Salud de la regional Distrito Capital, se propone realizar la compra de una camioneta pick-up de las características allí indiadas. No obstante, se tiene presente lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 6 de la Resolución No. 1-01928 de 2025, respecto de que es función del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones:

**“ARTICULO 7°. FUNCIONES DEL GRUPO DE SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES.** Son funciones del grupo de Servicios Generales y Adquisiciones las siguientes:

(...) 7. Administrar el parque automotor de la Entidad, organizando, dirigiendo y controlando los procesos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de transporte que requiere la Entidad, y velar por el aseguramiento de los vehículos.”

Con relación al mecanismo contemplado para la adquisición de vehículos en la presente vigencia, es pertinente recordar lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2. 7., del cual se cita el siguiente aparte:

“Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes (...)”.

Cabe mencionar que, los Acuerdos Marco de Precios, como mecanismos de agregación de demanda, son suscritos por la *Agencia Nacional para la Contratación Pública*, Colombia Compra Eficiente (CCE), a quien le fue asignado entre sus funciones mediante el Decreto 4170 del 2011, como se aprecia en el texto citado a continuación:

**ARTÍCULO 3°. Funciones.** La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:

7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.



A la fecha se encuentra vigente el Acuerdo de Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 “vehículos III” que fue prorrogado en su operación primaria (licitación pública) por quinta vez mediante “*Otrosí No. 5. del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S., 4. AUTOMAYOR S A, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A.*” estableciendo en su cláusula primera:

**Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III- AMP-2020.** Las partes acuerdan suscribir la prórroga No. 5 del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020, por un término de cuatro (4) meses, es decir desde el 28 de junio de 2025, hasta el 27 de octubre de 2025. Los efectos jurídicos de la presente prórroga son aplicables a los proveedores que manifestaron la aceptación de la misma.

Lo anterior, da cuenta de la articulación de la **Circular 3-2025-00153 del 09 de julio del 2025** con la normatividad nacional y demás herramientas puestas a disposición por otras Entidades del orden nacional como Colombia Compra Eficiente. Pues esta primera, de forma imperativa señaló que la compra de vehículos se debe adelantar de manera descentralizada mediante la suscripción de órdenes de compra mediante la modalidad contractual de Selección Abreviada por Acuerdo Marcos de Precios, conforme lo señala el Decreto 1082 del 2015 y acorde con el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 y conforme los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE.

En conclusión, se hace necesaria la adquisición de una camioneta pickup a través de la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios, para el Centro de formación de Talento Humano en Salud de la Regional Distrito Capital, de conformidad con el recurso asignado por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA y el procedimiento y demás disposiciones indicadas para ello en la **Circular 3-2025-00153 “Orientaciones para la adquisición de vehículos 2025 del Parque automotor – Acuerdo Marco de Precios”**.

### 1.2.1 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

De conformidad con la **Circular 3-2025-00153 “Orientaciones para la adquisición de vehículos 2025 del Parque automotor – Acuerdo Marco de Precios”** es necesario realizar el presente proceso de contratación para la adquisición de un vehículo tipo camioneta pickup con las especificaciones técnicas detalladas, por ende, mediante lineamiento dado por el Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones del SENA, se establece hacer uso del Acuerdo Marco de Precios denominado Vehículos III que se encuentra vigente. Proceso que se realizará teniendo en cuenta el presupuesto asignado por la Dirección Administrativa y Financiera respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7825 del 10 de julio del 2025 con objeto “VEHICULOS: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.” por un valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) M/CTE,**

La Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- asignó una partida presupuestal para llevar a cabo la contratación de la presente necesidad, y teniendo en cuenta que el



objeto del proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, se adelantará lo correspondiente en consideración a los principios de la función administrativa contemplados del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y lo señalados en la Ley 80 de 1993 como principios que rigen en materia de contratación pública, en articulación con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y los lineamientos que según la naturaleza y cuantía del proceso se han propuesto por parte de CCE y el SENA.

## EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

UNSPSC Code (each code separated by ,)	Description	Expected due date for receiving replies (month)	Type	Expected value in actual budget	Location	Responsible name	Responsible ph
25101500;25101600;25101900	11_9403_326 Contratar la adquisición de vehículo para el Centro de Formación de Talento Humano en Salud en función de las necesidades.	September	Selección abreviada - acuerdo marco	220.000.000 COP	Distrito Capital de Bogotá	Salud Carlos Arturo Salgar Ramirez	5461600

### 1.3 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	F	25101500	Vehículos de Pasajeros
2		25101600	Vehículo de transporte de productos y materiales
2		25101900	Vehículos especializados y de recreo

### 1.4 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

## 2. OBJETO

Contratar la adquisición de vehículo para el Centro de Formación de Talento Humano en Salud en función de las necesidades.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En la ejecución del objeto contractual el contratista se obliga a adelantar todas las actividades que se requieran a fin de hacer la entrega del vehículo en las calidades y cantidades señaladas en el presente documento al Centro de Formación de Talento Humano en Salud, sin que concurra para el contratante costo adicional alguno, diferente a los señalados en el acuerdo marco de precios VEHICULOS III.

### 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL



<b>Contrato de Compraventa</b>	
Otro:	-

**2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.**

N/A

**2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)**

N/A

**2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)**

N/A

**2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

Los siguientes lineamientos y el respectivo cronograma son de obligatorio cumplimiento a fin de garantizar de forma oportuna la adquisición del vehículo automotor tipo camioneta pickup. Por lo tanto, de conformidad con establecido en el Acuerdo Marco de Precios denominado Vehículo III y sus anexos publicados en el minisitio del Acuerdo Marco de Precios visible a través del siguiente buscador: **Vehículos III | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública**, y demás lineamientos emitidos por el Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones a través de la **Circular 3-2025-00153 “Orientaciones para la adquisición de vehículos 2025 del Parque automotor – Acuerdo Marco de Precios”** se tendrán como especificaciones técnicas las siguientes:

N.	CARACTERISTICAS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Tipo	Convencionales	UNIDAD	1
	Segmento	Pick up		
	División	Pick up doble cabina - platón		
	Subdivisión	4x4		
	Tracción	4x4		
	Transmisión	transmisión mecánica		
	Tipo de combustible	Diésel		
	Intervalo de precios	Intervalo de precios 2		
	Rango de potencia	Entre 151 y 200 (HP/kW)		
	SOAT	Por un año a costo del Proveedor		
	Marca y Mantenimiento técnico	Se debe garantizar que el proveedor de la marca del vehículo a adquirir brinde asistencia técnica de mantenimiento preventivo, correctivo y por garantía del		



		fabricante dentro del territorio o la zona en donde se establece la orden de compra		
	Matrícula del vehículo	Uso Oficial		
	Elevavidrios Eléctricos	El vehículo para adquirir debe contar con un sistema de elevavidrios eléctricos		
	Aire Acondicionado	El vehículo para adquirir debe contar con un sistema de aire acondicionado		
	Estribos laterales	El vehículo para adquirir debe contar con estribos laterales		

**Nota:** El proveedor deberá garantizar los elementos solicitados de conformidad con el **Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones.**

## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR EL BIEN

ADECUACIONES BASICAS Y ACCESORIOS AUTORIZADOS
ADHESIVOS DE EMBLEMA
CAMARA DE REVERSA
BARRA ANTIVUELCO
PELICULA DE SEGURIDAD POR VIDRIO ((06) VIDRIO POR VEHICULO)
PROTECTOR DE PLATON
LLANTAS DOBLE PROPOSITO (05)
SENSORES DE REVERSA
LUCES EXPLORADORA
ALARMA O SISTEMA DE BLOQUEO CENTRAL

El vehículo tipo camioneta Pick-Up tendrá de forma adicional la adquisición de los siguientes elementos como adecuaciones básicas y accesorios autorizados de acuerdo con la Circular 3-2025-00153 “Orientaciones para la adquisición de vehículos 2025 del Parque automotor – Acuerdo Marco de Precios” que serán solicitadas a través del formato CSV a través de la TVEC:

### 1. ADHESIVOS DE EMBLEMA

Cantidad: Por unidad

Anexo 1 Ficha Técnica: “B. Adhesivos de Emblemas (por m2)”

Debe ser de un material que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo.

Nota: Se anexa el manual de identidad SENA dentro de los documentos pertenecientes a la etapa precontractual para conocimiento del proveedor y ubicación de dichos emblemas en consonancia con las directrices a nivel nacional.

### 2. CÁMARA DE REVERSA

Cantidad: Por unidad



Anexo 1 Ficha Técnica: “C. Alarma (por unidad)”

Debe contener: • Telecomando de mínimo 4 botones • Función pánico • Función localizador Debe ser de un material que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo. • Activado y desactivado desde telecomando • Alcance del control remoto mayor a 80 metros a campo abierto • Compatible con bloqueo central original del carro o universal • Manejo de seguros eléctricos desde telecomando • Sensor de impacto • Disparo automático de alarmas por puertas, capo, baúl si las abren sin desactivar la alarma

### **3. BARRA ANTIVUELCO**

Cantidad: Por unidad

Anexo 1 Ficha Técnica: 1. Barra Antivuelco (por unidad)

Barra antivuelco soportada al chasis o en la carrocería del Vehículo. (Diámetro mínimo 3.5”) con protección a la corrosión.

### **4. VIDRIO POLARIZADO (POR VIDRIO)**

Cantidad: Cinco (05) vidrios por vehículo

Anexo 1 Ficha Técnica: Z. Vidrio Polarizado (por vidrio)

• Vidrio Parabrisas Transmisión luminosa  $\geq 70\%$  • Vidrios Laterales Traseros Transmisión luminosa  $\geq 55\%$  • Vidrios Quinta Puerta Transmisión luminosa  $\geq 14\%$  Normas aplicables. Resolución 010000 de 2003 del Ministerio de Transporte o vigente

### **5. PROTECTOR DEL PLATÓN**

Original de fábrica o en polietileno de alta densidad de alta resistencia. Desmontable y perfectamente adherido al platón del Vehículo.

Cantidad: Protector del Platón

Anexo 1 Ficha Técnica: X. Protección del Platón

Recubrimiento Polimérico

Los polímeros son compuestos químicos, existen polímeros orgánicos y sintéticos basados en el mismo principio. En caso de que el Vehículo al cual sea destinado para el transporte de alimentos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se reglamente el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.”, especialmente el artículo 29. Transporte.

#### **(i) Recubrimientos Orgánicos**

Los recubrimientos orgánicos son polímeros y resinas producidas en forma natural o sintética, generalmente formulados para aplicarse como líquidos que se secan o endurecen como películas de superficie delgada en materiales del sustrato, como el recubrimiento de pinturas. Las pinturas desde un punto de vista técnico y económico constituyen el método más adecuado para la protección de los materiales empleados. Una pintura líquida considerada desde un punto de vista fisicoquímica es un sistema disperso, constituido generalmente por sólidos finamente particulados y dispersados en un medio fluido denominado vehículo; este último está basado en una sustancia aglutinante, también llamado formador de película, dispuesto en un solvente al cual se incorporan aditivos y eventualmente plastificantes. Las pinturas pueden ser Convencionales (baja viscosidad) o Tixotrópicas (alta viscosidad).



Deben garantizar:

- Buena resistencia al agua y baja absorción
- Resistencia a la transferencia al vapor de agua
- Resistencia a la intemperie
- Resistencia a la abrasión.

**Nota:** Estas son las condiciones generales para este tipo de recubrimientos, sin embargo, no hace una estandarización de las diferentes gamas de productos que se puedan encontrar en el mercado.

**Llantas doble propósito (por llanta):** Llantas con especificación AT (All Terrain o Todo Terreno), diseñadas para ambos terrenos, pavimento y destapado, no generan ruido al transitar por asfalto (bajo condiciones óptimas del pavimento); se caracteriza por traer un labrado en su banda de rodamiento con tacos más anchos y robustos, que les permite adherirse al terreno con mayor fuerza (tierra, arena, gravilla, entre otros).

**Nota:** Las llantas cotizadas serán con las dimensiones de las originales de fábrica para cada Vehículo. En caso tal que la Entidad Compradora decida modificar los requerimientos por dimensiones distintas a las originales de fábrica, será la Entidad Compradora quien asuma las consecuencias derivadas de las posibles afectaciones de la garantía del Vehículo en cuanto sistemas de caja, afectaciones a la dirección, entre otros.

**Cámara de Reversa (por unidad):**

- Activación automática al accionar la reversa.
- Indicador de distancia. (incluye sensor de reversa).
- Indicador sonoro de distancia al obstáculo (incluye sensor de reversa).
- Cámara instalada en la parte trasera del Vehículo.

**6. Sensor de Reversa (por unidad): Debe contener:**

Activación automática al accionar la reversa.

Indicador de distancia y ubicación del obstáculo

Indicador sonoro de distancia al obstáculo.

4 sensores de distancia instalados en el bomper trasero.

**7 Luces Exploradoras**

2 unidades instaladas en el bomper de mínimo 50 vatios cada una.

Adicionalmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 769 de 2002:

**“ARTÍCULO 86. DE LAS LUCES EXTERIORES. Todo vehículo automotor deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de excepción.**



Dentro del perímetro urbano se usará la luz media, y se podrá hacer uso de luces exploradoras orientados sólo hacia la superficie de la vía, cuando éstas estén colocadas por debajo de las defensas del vehículo o cuando se trate de unidades integradas por el fabricante en el conjunto de luces frontales del vehículo. Fuera del perímetro urbano, podrá usarse la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando la autoridad lo indique mediante la señal de tránsito correspondiente, o cuando la luz plena alcance un vehículo que transite adelante y pueda perturbar su conducción.

**PARÁGRAFO.** Ningún vehículo podrá portar luces exploradoras en la parte posterior.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

## **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **2.7.1 Obligaciones generales del contratista**

Para efecto de la adquisición de los elementos de características técnicas uniformes a través del acuerdo marco de precios, se tendrán en cuenta las **OBLIGACIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO** establecidas en la **CLAUSULA 11** de la minuta del acuerdo marco de precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores autorizados.

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
- 11.8 Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- 11.9 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.
- 11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.



11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.

11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.

11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.

11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.

11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.



11.29 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/codigo\\_integridad\\_2018.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf)

11.30 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.

11.32 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.

11.33 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.35 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.36 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.37 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.

11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.39 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

11.40 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:

a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

### **2.7.2 Obligaciones específicas del contratista**

Para efecto de la adquisición de los elementos de características técnicas uniformes a través del acuerdo marco de precios, se tendrán en cuenta las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO** establecidas en la **CLAUSULA 11** de la minuta del acuerdo marco de precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores autorizados.



**11.41** Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.

**11.42** Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.

**11.43** Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.

**11.44** Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.

**11.45** Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.

**11.46** Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.

**11.47** Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.

**11.48** Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

**11.49** Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

**11.50** El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

**11.51** Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.

**11.52** Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.

**11.53** Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.

**11.54** Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.

**11.55** Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.

**11.56** Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.



**11.57** Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.

**11.58** Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.

**11.59** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.

**11.60** El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.

**11.61** El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.

**11.62** Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

### **2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo**

N/A

### **2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista**

N/A

### **2.7.5 Obligaciones del SENA**

Para efecto de la adquisición de los elementos de características técnicas uniformes a través del acuerdo marco de precios, se tendrán en cuenta las **OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS** establecidas en la **CLAUSULA 12** de la minuta del acuerdo marco de precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores autorizados.

**12.1** Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza

**12.2** Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**12.3** Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**12.4** Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.

**12.5** Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.



**12.6** Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

**12.7** Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

**12.8** Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

**12.9** Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

**12.10** Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

**12.11** Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.

**12.12** Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

**12.13** Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.

**12.14** Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

**12.15** Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

**12.16** Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

**12.17** Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

**12.18** Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.

**12.19** Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.

**12.20** Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

**12.21** Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.

**12.22** Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

**12.23** Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

**12.24** Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.



**12.25** Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.

**12.26** Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

**12.27** Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

**12.28** Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.

**12.29** Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matrícula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.

**12.30** Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.

**12.31** Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.

**12.32** Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.

**12.33** Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

**12.34** En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.

**12.35** Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.

**12.36** Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.

**12.37** Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

**12.38** Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

**12.39** Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

**12.40** Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

**12.41** Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



**12.42** Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

**12.43** Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.

**12.44** Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

**12.45** Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

**12.46** Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.

**12.47** Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.

**12.48** Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.

**12.49** La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.”. particularmente los siguientes artículos:

***“Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.***

***Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.***

***Parágrafo 1°. La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.***

***Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.***

***Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar***



*políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:*

- A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.*
- A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.*
- A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.*
- A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.*
- A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.*
- A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.*

**Parágrafo 4°.** *La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva.” (Negrilla y subraya fuera de texto).*

**12.50** Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

## 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega será de (90) días calendario contados a partir del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de entrega será de acuerdo con lo indicado en la “Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, 6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

**Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.**

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia	Medellín	Tunja	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	Valledupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	
	Bucaramanga	Pasto		150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:
	Cali	Pereira		
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios</li> <li>• Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.</li> <li>• Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.</li> </ul>	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

*Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.”*



**NOTA 1:** EL plazo de ejecución se encuentra sujeto a lo indicado en la “Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, 6.16 (...) (iv) SUSCRIBIR ACTA DE INICIO una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. (...)”.

**NOTA 2:** EL plazo máximo para la ejecución de la Respectiva Orden de Compra será hasta el día 30 de noviembre de 2025, en cumplimiento con el principio de anualidad, por lo atentamente se solicita se tenga en cuenta este término al momento de presentar la cotización.

## 2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del Centro de Formación de Talento Humano en Salud, ubicado en la Carrera. 6 no. 45 - 52.

## 2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

## 2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
1	100%	100%

Otra forma de Pago	<p>El Centro de Formación de Talento Humano en Salud, realizara un solo pago de acuerdo con el vehículo entregado, de la siguiente manera:</p> <p>-El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.</p> <p>El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.</p>
--------------------	---



El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:  
(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

**Parágrafo:** Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en



	<p>la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.</p> <p>La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a <b>OCHO (8) DÍAS HÁBILES</b> siguientes al pago efectivo.</p> <p>En caso de que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.</p> <p>Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.</p>
--	---

## 2.12 PAGO DE ANTICIPOS

<b>Se requieren anticipos:</b>	<b>SI:</b>	.	<b>NO:</b>	x	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
<b>Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato</b> [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	<b>Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato</b>		<b>Amortización</b> [Identifique los momentos de amortización]	<b>Requisito para el desembolso</b> [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción.]	
DESEMBOLSO 1	No aplica		No aplica	No aplica	

## 2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

<b>El Contrato requiere interventoría:</b>	<b>SI:</b>	.
	<b>NO:</b>	X



**De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:**

Para el presente proceso se requiere un supervisor que conforme a lo indicado en el numeral 3.11 del Manual de Supervisión de la entidad debe contar con estudios en carreras o experiencia afín al objeto del contrato o convenio que se va a supervisar y/o tener experiencia en las actividades que se ejecutan en el contrato o convenio, en la medida de lo posible pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato, en la cual se encuentra asignada la ordenación del gasto. Igualmente, contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales o convencionales y controlar el desarrollo operativo del contrato o convenio.

La función de supervisión puede ser ejercida por empleados de nivel asistencial, técnico, profesional, asesor y directivo del SENA, siempre y cuando del ejercicio de las funciones específicamente desarrolladas haya una relación con el objeto de contrato y cuente con las competencias comportamentales del cargo y desarrollar la labor encomendada con profesionalismo, honestidad y criterio técnico.

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la administrador de edificios, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

### 3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

#### Selección Abreviada por Acuerdo Marco

#### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que en materia de la Contratación de la Administración Pública rige, señala como regla general la escogencia del contratista será a través de la Licitación. Sin embargo, el legislador ha determinado algunas excepciones a esta regla general.

Por lo tanto, Centro de Formación de Talento Humano en Salud - SENA, está obligado a suscribir el Acuerdo marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, toda vez que (i) Forma parte de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, (ii) Está obligada a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, (iii) Una vez revisada la página del SECOP se



encontró los siguiente: El proceso de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS se encuentra vigente. Se establece entonces, que la modalidad para el presente proceso es mediante Acuerdo Marco de Precios Número de Proceso CCE-163-III-AMP-2020, vigente hasta el 27/10/2025, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores.

El Centro de Formación de Talento Humano en Salud - SENA, se acoge al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que a su letra reza:

“(...

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)”

A su turno, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015:

“Las entidades Estatales de la Rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de precio vigentes.”



Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la selección aplicable al objeto a contratar es la establecida en el contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y “varios”.

Se evidencia en la cláusula 2 del contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 que el objeto es:

“(…)

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

(…)”

En la cláusula 3 se establece el alcance del objeto, así:

“(…)

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

En la cláusula 14 se establece el Plazo del AMP, así:

“(…)

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado.

(…)”

Que por medio de la Prórroga No. 5 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, se modificó el plazo de la siguiente manera, el mismo se encuentra prorrogado hasta el 27 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la selección aplicable al objeto a contratar es la establecida en el contrato Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y “varios” CCE-163-III-AMP-2020, Proceso: CCENEG-022-1-2019 vigente hasta diciembre 27 de octubre de 2025.

### **3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**

N/A



**3.2.1. SUSCEPTIBLE DE CONVOCAR A MIPYME.**

N/A

**3.2.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MIPYME**

N/A

**3.2.3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.**

N/A

**4 VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)**

El valor estimado del contrato(s) será hasta por la suma **de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00)** M/CTE, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

**4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Para conocer el estudio del sector El Centro de Formación de Talento Humano en Salud – SENA, adelantará el correspondiente RFI a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano conforme a la guía del comprador dispuesta por Colombia Compra eficiente.

**4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES**

PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	x	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	\$220.000.000
Funcionamiento	-	--	-

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
7825	2025-07-10	2025-12-31	9403027	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN	NACIÓN	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE	\$220.000.000



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

## 5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación se realizará de manera total conforme al resultado arrojado por el RFI elevado por la entidad a través de la tienda virtual del estado colombiano.

#### 5.1.1 Lotes

N/A

#### 5.1.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

conforme al numeral **1.9. Criterios de Selección** de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020.

La Entidad Compradora debe generar una requisición en la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio.

#### Precio

El precio de cada Vehículo en la operación secundaria es el ofrecido por el Proveedor en la cotización vinculante. Para cada Lote y Segmento se define de la siguiente manera:

#### Precio de los Vehículos (Convencionales, Eléctricos, Híbridos y Otros Tipos de Vehículos)

El precio de venta es el que resulte de:



- i Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la referencia publicado en el catálogo producto de la verificación contra la Guía de Valores de Fasecolda de precios de referencia, o de la verificación contra la lista de precios allegada por los Proveedores según establece la minuta del Acuerdo marco de precios de precios, a la fecha de envío de la solicitud de cotización a los proveedores.
- ii Y, aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la cotización.

**El valor de la referencia publicado en el catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega.**

El Proveedor en su cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las referencias cotizadas y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del catálogo.

El Proveedor debe indicar en la cotización:

- i El valor de la referencia, incluyendo los impuestos aplicables.
- ii El valor del mantenimiento preventivo incluye los impuestos aplicables.
- iii El valor de los accesorios, adecuaciones básicas y especiales incluye el impuesto aplicable a estos.
- iv El valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora requiera el trámite.

**Nota: Se deberán tener en cuenta los descuentos ofrecidos como parte de la operación principal (proceso licitatorio) que hacen parte integral de la ejecución del Acuerdo marco de precios de precios.**

- v El valor del SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva.

**Nota: Se deberán tener en cuenta los descuentos ofrecidos como parte de la operación principal (proceso licitatorio) que hacen parte integral de la ejecución del Acuerdo marco de precios de precios.**

- vi El valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.
- vii La posibilidad de entrega y pagos parciales de los Vehículos a adquirir.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del catálogo. El Proveedor como parte de la operación secundaria y en respuesta a las solicitudes de cotización podrá ofrecer menores precios.

**Precio del Mantenimiento Preventivo**

El precio del Mantenimiento Preventivo que se encuentra como un valor con la compra de todos los vehículos se encuentra directamente asociado con el programa o esquema de mantenimiento relacionado por cada uno de los proveedores según sea la referencia, marca o lote del vehículo.

Dicho Mantenimiento Preventivo será realizado de acuerdo con el programa o esquema de mantenimiento durante la vigencia de la garantía de los vehículos, la cual fue establecida en:



- 2 años o 50.000 km, lo primero que ocurra.

Por tal motivo es una obligación de la Entidad Compradora hacer uso de dicho mantenimiento preventivo que fue adquirido con cada vehículo durante la vigencia de la garantía. En caso tal que no sea realizado el mantenimiento por causas atribuibles a la entidad compradora, únicamente será devuelto los insumos pagados; mas no el 100% de dicho valor (incluyendo mano de obra).

Adicionalmente, los proveedores como parte de su servicio postventa se contactarán con la persona destinada por la Entidad Compradora con el fin de recordar las labores de mantenimiento.

Si se presentara el caso en el cual la Entidad Compradora por cuenta propia o a través de sus contratos de mantenimiento realizan intervención alguna en los vehículos con un proveedor distinto al que entregó los vehículos, afectará las condiciones de fábrica del vehículo, por tal motivo, ante cualquier falla del vehículo producto de dicha intervención no podrá ser atendido como garantía del mismo, tal como se encuentra estipulado en la matriz de riesgos del proceso de selección.

**Fuente:** GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020.

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

N/A

### 5.1.2 De capacidad jurídica

De conformidad al proceso de selección adelantado por Colombia Compra Eficiente para la determinación de los oferentes participantes en el acuerdo marco CCE-163-III-AMP-2020 VEHICULOS III, **El Centro de Formación de Talento Humano en Salud – SENA** se acoge a las condiciones establecidas para la selección de los oferentes conforme a la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020.

**“Por ningún motivo, las Entidades Compradoras podrán hacer requisitos adicionales a las Variables de Escogencia a través de dichas características del Vehículo, o llegar a un nivel de detalle de las especificaciones que sean propias de una única referencia, lo cual implicaría llegar a una situación que no corresponda a un bien de características técnicas uniformes de común utilización”.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.13. del contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, las entidades compradoras deben cumplir las condiciones:

“(…)

6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

(…)”



En consonancia con lo indicado en el numeral de la “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020”

*“7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR de*

*La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presento la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.*

*En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.”*

*5.1.2.1 Formato – Carta de presentación de la oferta*

N/A

*5.1.2.2 Documento de identificación*

N/A

*5.1.2.3 Documento que acredite la situación militar definida*

N/A

*5.1.2.4 Certificado de existencia y representación legal*

N/A

*5.1.2.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

N/A

*5.1.2.6 Registro Único de Proponentes (RUP)*

N/A

*5.1.2.7 Registro Único Tributario (RUT)*

N/A



5.1.2.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

N/A

5.1.2.9 Garantía de seriedad de la oferta

N/A

5.1.2.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.1.2.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.1.2.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.1.2.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas



El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.1.2.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.1.2.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

N/A

5.2.1.16 Certificación Bancaria

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta el cual será solicitado al adjudicatario de la orden de compra.

5.2.1.17 Autorización Notificación Electrónica

N/A

5.2.1.18 Aplicación De Normas De Prevención Y Control Del Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo El Proponente

N/A

5.2.1.19 Compromiso Anticorrupción

N/A

**5.2.2 De carácter técnico**

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y servicios, establecidos en el numeral 2.6 y numeral 2.7: Se verificará que los bienes o servicios cotizados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas (Numeral 2.6 y 2.7) en cada uno de los ítems allí estipulados ajustado a la necesidad de la entidad.

5.2.3. Experiencia Acreditada del Proponente



N/A

5.2.4 De seguridad y salud en el trabajo

N/A

5.2.5 De gestión ambiental

N/A

5.2.6 De carácter financiero

5.2.7 Capacidad financiera

N/A

5.2.7.1 Indicadores de Capacidad organizacional

N/A

5.2.7.2 Capacidad residual

N/A

**5.3 REQUISITOS PONDERABLES**

N/A

**5.3.1 OFERTA ECONÓMICA**

La Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor no cotizó por encima de sus precios techo, o del Presupuesto Oficial Estimado por esta. Para ello, la Entidad debe revisar en el formato de solicitud de cotización adjuntado por el Proveedor la información ahí diligenciada.

La Entidad Compradora también puede consultar los precios en el Catálogo del Acuerdo marco de precios publicado en la página web del minisitio.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio total más bajo IVA y demás impuestos y tasas incluidas, para tal efecto se revisará en el formato de solicitud de cotización adjuntado por el Proveedor la información ahí diligenciada.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. “Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las



ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

### 5.3.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y la ley 1860 de 2021. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

1. Preferir la oferta de Bienes o Servicios Nacionales frente a la Oferta de Bienes o Servicios Extranjeros. Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Preferir la Propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente Plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda: Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida. Certificación del Representante Legal y/o Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, conforme se establece en este numeral y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Nota: Para este criterio de desempate las expresiones "... Participe o Participen", "debe entenderse a menos que el reglamento disponga lo contrario como tomar parte en la sociedad o Proponente Plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está participando. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas o del documento de constitución de proponente plural.

Nota: En el caso de los Proponentes plurales, cada uno de sus integrantes (sea persona natural o jurídica) deberá acreditar que está constituido en más del 50% por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, conforme a lo definido en esta condición de desempate.

Nota: El Proponente deberá anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en Art. 6 de la Ley 1581 de 2012.



- 1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá: Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el 10% de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En los términos del párrafo 2 del Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con 1 año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del proponente plural deberá: Acreditar que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, deberá tener una participación de por lo menos el 25% en el Consorcio o Unión temporal y aportar mínimo el 25% de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.

En los términos del párrafo 2 del Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con 1 año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo



la gravedad de juramento, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, vinculadas por el proponente.

En el caso de los proponentes plurales, cada integrante del proponente plural (persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda), certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, vinculadas por el proponente.

Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a 1 año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La certificación deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas a la planta de personal, con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La proporción (%Porcentaje) se determinará entre el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, certificado por cada uno de los proponentes. Para el caso de los proponentes plurales, por cada uno se definirá el porcentaje de conformidad con la fórmula anterior y se sumarán dichos porcentajes para establecer la proporción del proponente plural.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano, junto con la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano con la cual se pretende acreditar esta condición.



En el caso de los proponentes plurales, el representante o vocero de este certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el 10% del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores de esta condición de desempate.

- 7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural; (b) la madre**



**cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la madre que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: O, adjuntar certificación, bajo la gravedad del juramento, del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia habilitante aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25%.

**8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el



certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

**10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:**

- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el 25%;
- (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del 2022 a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.
- O, acreditar una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta. La participación en el proponente plural se acreditará mediante el documento de conformación de la figura asociativa. En relación con la experiencia mínima habilitante, esta se acreditará según el porcentaje de participación del integrante.

**10 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la



Cámara de Comercio, en el cual conste que reúne los requisitos del Art. 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "... Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente...".

**11 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en el Pliego de Condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:**

Primera Serie. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Se sacará una balota por cada proponente. Segunda Serie.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en Sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien Ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) Ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero...). Este proceso se hará de forma presencial con todos los protocolos de bioseguridad.

**12 OTROS ASPECTOS**

<b>VISITA PROGRAMADA.</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	x
<b>MUESTRA</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	x
<b>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	x

**13 ANÁLISIS DE RIESGOS**

N/A

**14 GARANTÍAS**

De acuerdo con el numeral 17.2 del Contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y "varios", los proveedores deben cumplir con lo siguiente:

"(...)

17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.



Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.  
(...)"

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

## 15. ACUERDOS COMERCIALES

N/A

## 16 ANEXOS

Estos documentos hacen parte integral del presente estudio previo:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7825 del 10 de julio del 2025.
2. Matriz de Riesgos.
3. Análisis del Sector
4. Justificación

El presente documento se suscribe el 26 de septiembre de 2025





Firmado digitalmente por  
CARLOS ARTURO SALGAR  
RAMIREZ  
Fecha: 2025.09.26 10:41:06  
-05'00'

**CARLOS ARTURO SALGAR RAMÍREZ**  
**Subdirector (E) Centro de Formación de**  
**Talento Humano en Salud**

Vo.Bo.: Nuvia C. Quiroga G. - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros 

Elaboró: John Fredy Padilla Méndez 

Componente técnico: Yebrail Duran Avila 

Componente jurídico: Soley Osma Vargas. 



## CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD ESTUDIO DE MERCADO Y

### ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en la Parte 2- Título 1- Capítulo 1- Sección 1-Subsección 6- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Circular No. 162 de 2013, la cual trata sobre los lineamientos para la elaboración de Estudios Previos del SENA, se elaborará un presupuesto de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y las incidencias propias del objeto del contrato; así mismo circular 133 de 2013 la cual establece los lineamientos para la realización de análisis del sector – estudio de mercado y establecimiento de presupuesto.

**OBJETO:** Contratar la adquisición de vehículo para el Centro de Formación de Talento Humano en Salud en función de las necesidades.

#### ASPECTOS GENERALES

La industria automotriz colombiana está conformada por la actividad de ensamble de vehículos, de producción de autopartes y de ensamble de motocicletas. El sector de las autopartes, está conformado por la transformación de materias primas, ensamble de vehículos y la comercialización de repuestos, los componentes que integran el sector de autopartes se pueden agrupar en catorce, que van desde los bastidores hasta la carrocería.

“En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, trim interior, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como la TS-16949. Los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS, además de las normas privadas de las casas matrices mundiales de vehículos para las cuales la industria autopartista es proveedor en Colombia, Venezuela y Ecuador, entre otros.

El origen de las inversiones en esta industria es muy variado pues se tiene de Estados Unidos, Japón, Francia, México, Brasil, Venezuela, lo que además incluye asistencia técnica de productores mundiales de partes eléctricas, llantas, vidrio, partes de transmisión.” Fuente: <http://www.andi.com.co/Home/Camara/4-automotriz>

#### ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de realizar un estudio económico y del sector enfocado en visualizar el estado actual del mercado colombiano, teniendo en cuenta los bienes que se planea adquirir. Se identificará información

Regional Distrito Capital / Centro de Formación de Talento Humano en Salud  
Carrera 6 # 45 - 52, Bogotá. - PBX 57 601 5461500



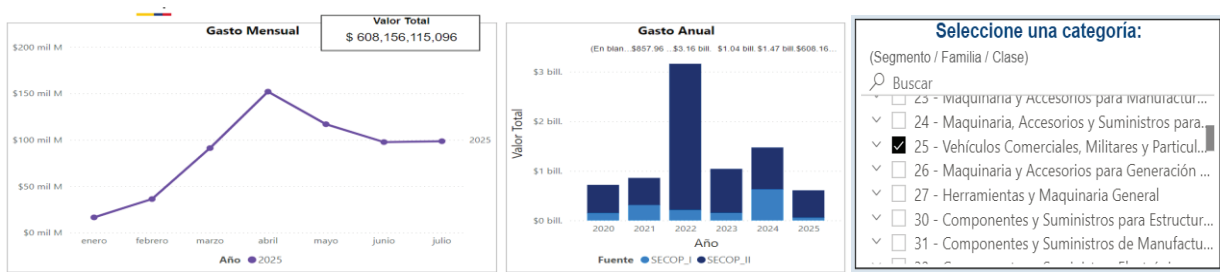
contenida en distintos portales de información estadística pública, para este caso en particular la herramienta de abastecimiento estratégico, publicado por Colombia compra eficiente y el cual puede ser consultado a través del siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

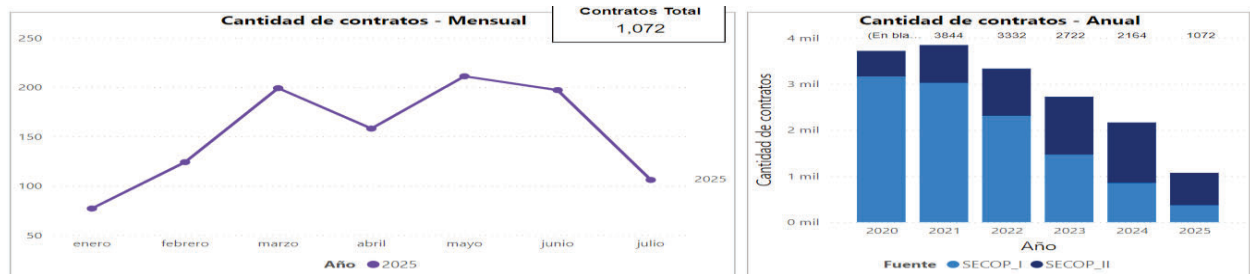
En la presente caracterización se tendrá en cuenta el código de clasificación de bienes de la siguiente manera:

Código UNSPSC
25101500

**SEGMENTO:** 25000000 Vehículos comerciales, militares, particulares  
**FAMILIA:** 25100000 Vehículos de motor  
**CLASE:** 25101500 Vehículos de pasajeros

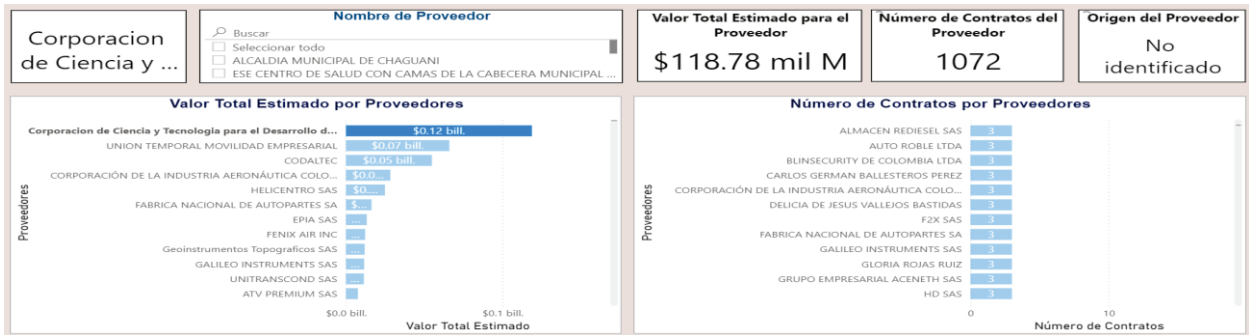


La destinación de los recursos del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, se presenta con una mayor frecuencia en los meses de marzo y abril, siendo la vigencia 2022 donde más ha tenido demanda de vehículos comerciales y particulares, con cerca de 2.951.557.514.533 pesos, por de encima de la vigencia (2024) por cerca de 2.061.180.902.260

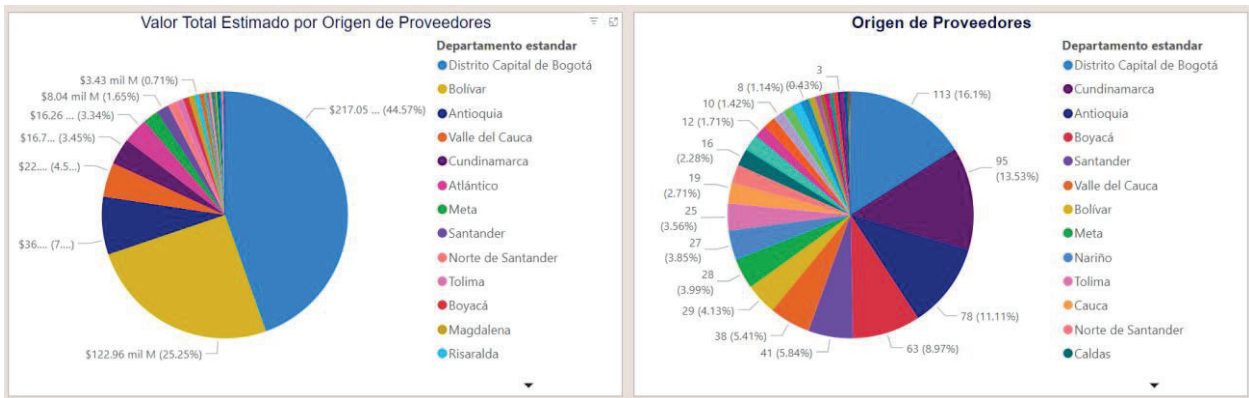


En el año 2024, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, realizó la utilización del 60% de sus procesos de contratación por medio de la plataforma transaccional SECOP II con la mayor cantidad de adquisiciones con 1314 contratos y en el año 2024 con la mayor cantidad de demanda de vehículos comerciales y particulares.

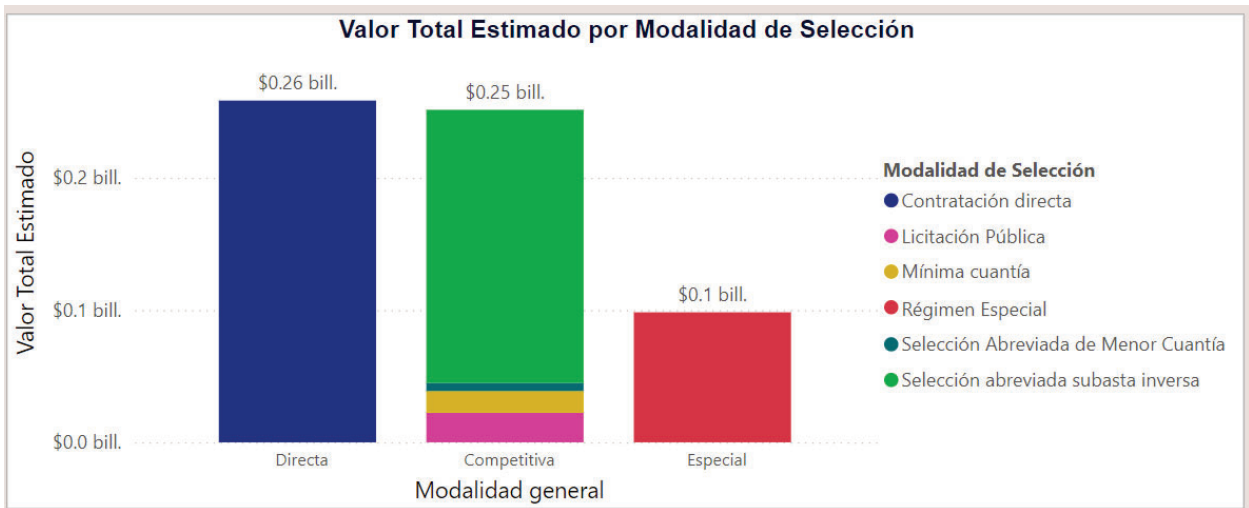
Regional Distrito Capital / Centro de Formación de Talento Humano en Salud  
Carrera 6 # 45 - 52, Bogotá. - PBX 57 601 5461500



Los proveedores seleccionados por medio de los procesos públicos, encabeza la entidad corporación de ciencia y tecnología, con 5 procesos contractuales adjudicados y un presupuesto aproximado de 118.78 millones de pesos, siendo este el mayor contratista.



Por georreferenciación de los contratistas que han prestado sus servicios al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, se encuentran Distrito Capital de Bogotá con 44.57 % y Bolívar con 25.25 % de la totalidad de proveedores relacionados.



Regional Distrito Capital / Centro de Formación de Talento Humano en Salud  
 Carrera 6 # 45 - 52, Bogotá. - PBX 57 601 5461500



En cuanto a las modalidades de contratación más utilizadas por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, se encuentran las modalidades competitivas siendo la Selección Abreviada de Menor Cuantía y Contratación Directa, como las de mayor representación.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Con base en la información obtenida en el TVEC, se elaboró la siguiente tabla que resume la información de procesos de contratación realizadas por otras entidades estatales similares al del objeto del presente análisis del sector.

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
150962	CALDAS - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES	29/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$421,688,677
150903	SENA - CENTRO DE GESTION TECNOLOGICA DE SERVICIOS	29/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$212,674,091
150888	ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID	28/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$137,937,481
150854	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"	28/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$421,543,530
150800	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA DE CUNDINAMARCA	27/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$538,792,704
150799	GOBERNACION DE BOLIVAR	27/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$237,423,653
150798	DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL	27/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$1,470,362,110
150646	ALCALDÍA DE COTA	25/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$741,073,377
150578	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	22/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$574,015,684
150576	COMANDO ARMADA NACIONAL	22/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$6,187,071,774
150573	COMANDO ARMADA NACIONAL	22/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$730,960,788
150572	COMANDO ARMADA NACIONAL	22/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$513,067,578
150571	COMANDO ARMADA NACIONAL	22/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$1,878,139,320
150570	COMANDO ARMADA NACIONAL	22/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$804,562,812
150569	COMANDO ARMADA NACIONAL	22/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$1,469,599,659
150515	CALDAS-CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES	22/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$202,586,618
150436	ALCALDÍA DE ARMENIA	21/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$958,392,982
150377	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACA	20/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$649,980,565
150372	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$222,925,124
150371	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$3,309,160,249
150276	QUINDIO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FILANDIA	16/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$331,968,983
150265	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS	15/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$308,793,488
150197	SENA REGIONAL ATLANTICO - CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION	14/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$189,841,853
150158	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN	13/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$219,421,994
150157	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN	13/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$260,658,554
150089	DIRECCION ANTISECUESTRO Y EXTORSION	12/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$84,645,539
150086	DIRECCION ANTISECUESTRO Y EXTORSION	12/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$218,155,498
149993	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO	8/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$7,084,109,705
149884	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	5/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$590,102,745
149880	ALCALDIA DE IBAGUE	5/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$193,082,742
149844	SENA - Regional Santander	5/08/2025	Emitido	Vehículos III	\$189,488,278
149686	BOGOTA - ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA	31/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$224,802,198
149651	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	30/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$333,308,992
149627	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD	30/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$2,531,223,27

Regional Distrito Capital / Centro de Formación de Talento Humano en Salud  
Carrera 6 # 45 - 52, Bogotá. - PBX 57 601 5461500



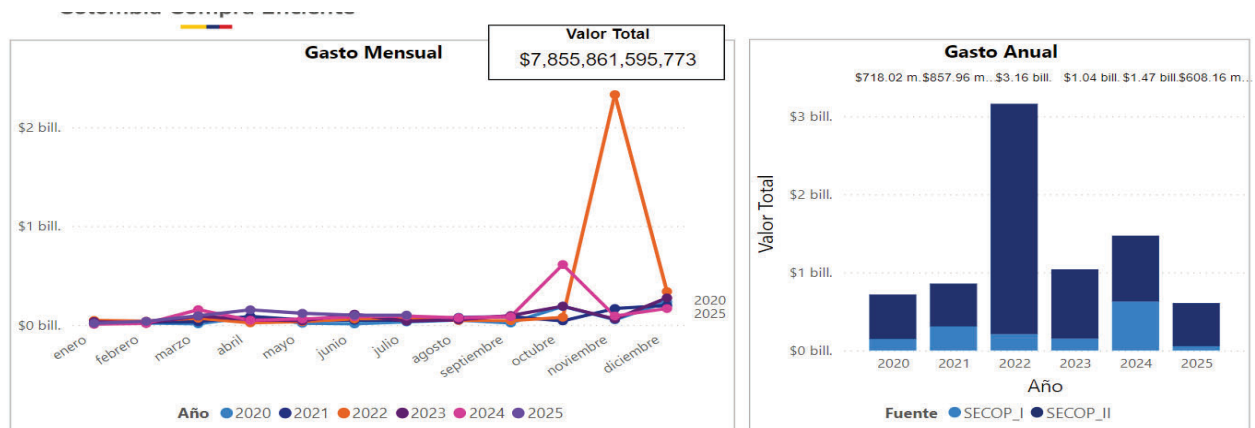
	CONVIVENCIA Y JUSTICIA				3
149592	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	29/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$210,860,320
149378	CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE CUCUNUBA	24/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$600,000,000
149375	TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA	24/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$249,081,086
149374	TOLIMA - GOBERNACION DEL TOLIMA	24/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$228,221,041
149293	VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CARTAGO	23/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$117,604,349
149292	VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CARTAGO	23/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$491,359,251
149240	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS	21/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$206,408,849
149188	MUNICIPIO DE LEBRIJA	18/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$318,975,923
149176	ALCALDIA DE ARMENIA	18/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$142,695,345
149161	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES	18/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$1,148,822,710
149160	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES	18/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$2,939,102,888
149159	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES	18/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$524,614,333
149158	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES	18/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$1,690,401,980
149157	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE ADQUISICIONES	18/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$2,071,663,428
148907	GOBERNACION DE RISARALDA	14/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$410,909,657
148841	RISARALDA - MUNICIPIO DE QUINCHIA	11/07/2025	Emitido	Vehículos III	\$132,828,445

Fuente de información Colombia Compra Eficiente  
[https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number\\_order=&state=issued&entity=&tool=Veh%C3%ADculos%20III&date\\_to&date\\_from](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=&state=issued&entity=&tool=Veh%C3%ADculos%20III&date_to&date_from)

### ANALISIS DE LA OFERTA

Código UNSPSC
25101500

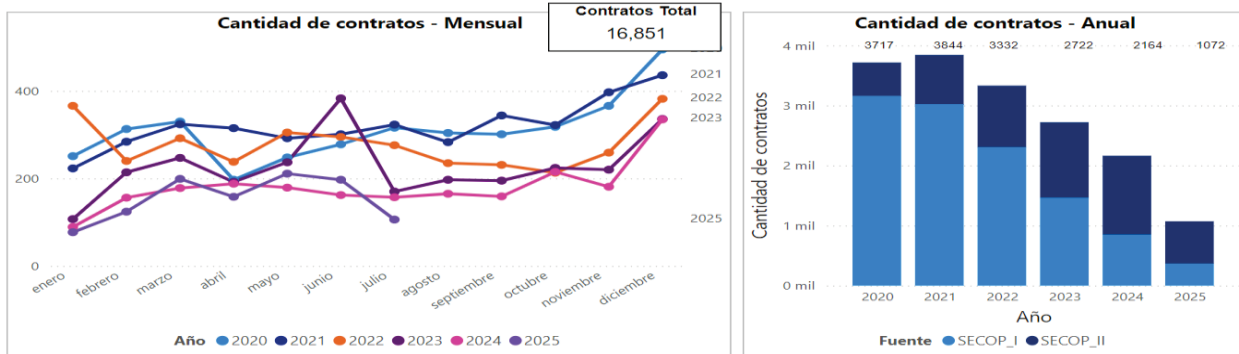
**SEGMENTO:** 25000000 Vehículos comerciales, militares, particulares  
**FAMILIA:** 25100000 Vehículos de motor  
**CLASE:** 25101500 Vehículos de pasajeros



Regional Distrito Capital / Centro de Formación de Talento Humano en Salud  
 Carrera 6 # 45 - 52, Bogotá. - PBX 57 601 5461500



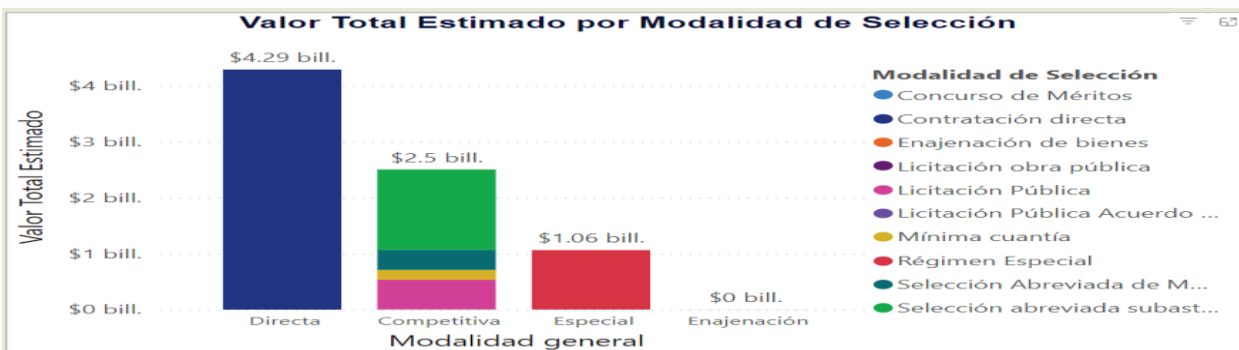
Teniendo en cuenta dicho código de clasificación relacionado anteriormente, se puede evidencia que a inversión realizada por las entidades públicas en Vehículos comerciales, militares, particulares han llegado a tener un incremento en los procesos de contratación en el secop para el año 2022.



En cuanto a la utilización de los portales de contratación pública, se evidencia un crecimiento en el SECOP II, llegando a tener en el 2024 un total de 1314 procesos contractualmente. Mientras que en el año 2023 presentado una disminución importante de 1258 procesos, lo cual equivale a una disminución de 56 procesos contractuales.



Los proveedores que se han presentado y a los que se ha adjudicado los procesos contractuales casi en su totalidad son de origen nacional, mientras que su distribución como catalogación por proponente no plural se encuentra representada por 98.38%, es decir 12.427 contratos han sido catalogados de esta manera por un valor de \$6.91 billones de pesos.



Regional Distrito Capital / Centro de Formación de Talento Humano en Salud  
Carrera 6 # 45 - 52, Bogotá. - PBX 57 601 5461500



Por otra parte, las modalidades de selección que predomina para Vehículos comerciales, militares, las competitivas representadas por la contratación Directa y Selección abreviada subasta inversa.

El mercado nacional cuenta con proveedores de reconocida trayectoria, con capacidad de cumplir con la ejecución del contrato, relacionado con el presente proceso de contratación a fin de efectuarse acorde con las necesidades institucionales.

La anterior información fue tomada de modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente.

### **ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de Formación de Talento Humano en Salud, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Contratar la adquisición de vehículo para el Centro de Formación de Talento Humano en Salud en función de las necesidades.", es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (Si aplica).

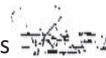
El presente documento se expide en Bogotá a los dos (26) días de septiembre de 2025

Cordialmente,

Firmado digitalmente por CARLOS  
ARTURO SALGAR RAMIREZ  
Fecha: 2025.09.26 10:41:23 -05'00'

**CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ**  
Subdirector (E) Centro de Formación  
de Talento Humano en Salud

Elaboro: John Fredy Padilla- Apoyo Grupo Administrativo Intercentros



Regional Distrito Capital / Centro de Formación de Talento Humano en Salud  
Carrera 6 # 45 - 52, Bogotá. - PBX 57 601 5461500



EL SUSCRITO INTEGRANTE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN, DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO INTERCENTROS, CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD

CERTIFICA:

Que revisada la solicitud y por medio del cual se requiere; Contratar la adquisición de vehículo para el Centro de Formación de Talento Humano en Salud en función de las necesidades, publicado en el SECOP II

UNSPSC Code (each code separated by ;)	Description	Expected due date for receiving replies (month)	Type	Expected value in actual budget	Location	Responsible name	Responsible ph
25101500;25101600;25101900	11_9403_326 Contratar la adquisición de vehículo para el Centro de Formación de Talento Humano en Salud en función de las necesidades.	September	Selección abreviada - acuerdo marco	220.000.000 COP	Distrito Capital de Bogotá	Salud Carlos Arturo Salgar Ramirez	5461600

CASILLA	CODIGO UNPSC	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLAN DE COMPRAS
10412	25101500 25101600 25101900	11_9403_326 Contratar la adquisición de vehículo para el Centro de Formación de Talento Humano en Salud en función de las necesidades.	Selección abreviada - acuerdo marco	220.000.000 COP

Dado en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.

**JOHN FREDY PADILLA MENDEZ**  
Área Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7825	Fecha Registro:	2025-07-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-011-940310 CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD-BTA D C					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	190.000.000,00	Valor Total Operaciones:	30.000.000,00		Valor Actual.:	220.000.000,00	Saldo x Comprometer:	220.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL      AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Numero:	7825	Fecha Registro:	2025-07-10	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
940327 CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD-BTA D C - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN	Nación	10	CSF	2025-08-25	190.000.000,00	30.000.000,00			
<b>Total:</b>						190.000.000,00	30.000.000,00	220.000.000,00	220.000.000,00	0,00

Objeto: VEHICULOS: Contratar la adquisición de vehículo para el Centro de Formación de Talento Humano en Salud en función de las necesidades.

*Lorena M.*

Firma Responsable



## MATRIZ DE RIESGO

5	4	3	2	1	N°	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)		CONSECUENCIA DE LA CONCURRENCIA DEL EVENTO														
						CLASE	FUENTE															
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional		PROBABILIDAD														
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional			IMPACTO													
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional		VALORACIÓN DEL RIESGO														
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional			CATEGORIA													
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional		¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?														
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional			TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS													
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional		PROBABI														
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional			IMPACTO													
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional		VALORAC														
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional			CATEGOR													
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional		¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?														
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO													
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO														
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional			FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO													
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional		¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOR E.O.?														
Ejecución		Operacional		Ejecución		Operacional			PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?													
Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos licitos, impuestos, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Retardo en el cumplimiento de cronograma de pagos por imputables a contratista	Inadecuado seguimiento por parte del supervisor	Incumplimiento del contratista por pérdida recursos de la entidad	Se afecta la ejecución del contrato	Que el vehículo adquirido no cumple con las especificaciones técnicas requeridas	Operacional	General	Bienes deficientes que no cumple con los requerimientos técnicos		3	Alto	Contratista	Realizar seguimiento a la ejecución del contrato	2	4	6	Bajo	SI	Entidad estatal	Fecha de ejecución del contrato	Fecha de terminación del contrato	Con el informe de supervisión de verificación de las especificaciones técnicas y del bien.
Genera una carga adicional a las presistas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Incumplimiento y efectos negativos presupuestales	Incumplimiento del contratista por pérdida recursos de la entidad	Incumplimiento y efectos negativos presupuestales	Se afecta la ejecución del contrato	Bienes deficientes que no cumple con los requerimientos técnicos	Operacional	Interno	Bienes deficientes que no cumple con los requerimientos técnicos	5	Alto	Contratista	Realizar seguimiento a la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	SI	Entidad estatal	Fecha de ejecución del contrato	Fecha de terminación del contrato	Por medio del supervisor del contrato	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															
						Operacional	General															
						Operacional	Interno															



~	en
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Demoras en lo pactado para la realización en los servicios de acuerdo con el cronograma.	No prever las variaciones de las tasas representativas del mercado (TRM), que generen sobrecostos en las imputaciones
Incumplimiento en el término de ejecución del contrato	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar el equilibrio económico del contrato
3	2
5	2
7	4
Alto	Bajo
Contratista	Contratista
El contratista deberá tener en cuenta situaciones que pueden demorar la entrega al momento de elaborar el cronograma y notificarlo al supervisor del contrato.	El contratista deberá tener en cuenta la variación de las TRM al momento de presentar su propuesta económica.
2	1
4	3
6	4
Bajo	Medio
SI	No
Entidad estatal	Contratista
Fecha de ejecución del contrato	Fecha de ejecución del contrato
Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato
El contratista debe notificar a supervisor cambios en el cronograma	Control y mejoramiento continuo
En la ejecución del contrato	En la etapa contractual

### Probabilidad del riesgo.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

### Impacto del riesgo.

		Impacto				
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato en afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

Centro de Formación de Talento Humano en Salud  
Carrera 6 # 45-52, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500





## Valoración del riesgo

		Impacto					
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
Valoración		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	
		6	7	8	9	10	

## Categoría del riesgo.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Proyectó: John Fredy Padilla Méndez - Apoyo Administrativo Intercentros



Centro de Formación de Talento Humano en Salud  
Carrera 6 # 45-52, Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

